ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

3184 **152847**

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente nº 2025001502, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobaron las Bases que han de regir el Proceso Selectivo para cubrir la plaza de Gerente, uno de los órganos de dirección y administración de la empresa ICODTESA, cuya parte dispositiva recoge la literalidad de las siguientes bases:

«BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, OCIO Y TURISMO ICODTE, S.A.” (ICODTESA)

DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de un proceso selectivo para cubrir la plaza de Gerente, uno de los órganos de dirección y administración de la empresa contemplados en el **artículo 90 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a la necesidad, por parte de la empresa, de ocupar uno de los pilares de dirección y administración de la empresa como es la Gerencia. La presencia de un Gerente en una empresa como órgano de dirección es esencial para liderar, coordinar, representar y gestionar eficientemente los recursos, desarrollar estrategias y motivar al personal, garantizando así el éxito y crecimiento continuo de la organización.

2. La Sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, TURISMO Y OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste (conforme al artículo 2 de sus Estatutos Sociales) en:

a) La gestión de los servicios municipales de la agencia de desarrollo local gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial.

b) La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las siguientes instalaciones:

- Parque del Drago y Centro de Visitantes o Centro de interpretación.
- Piscina cubierta municipal y anexos.

- Casa de los Cáceres
- Casa de Camino
- Otras instalaciones deportivas municipales
- Finca Cruz del Camino
- Casa de las Canales
- Zona comercial en Playa San Marcos

Dicho listado se configura como un numerus aportes, pudiendo la Corporación municipal añadir otras instalaciones, servicios o derechos, cuya asunción deberá ser acordada por el Consejo de Administración.

Igualmente, ICODTESA podrá asumir, previo acuerdo del Consejo de Administración, la gestión, explotación económica, construcción de equipamientos precisos, prestación de servicios o derechos y mantenimientos de instalaciones que les sean encomendados por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos o cualquier otra Administración Pública distinta de este, así como de todos aquellos entes que pertenezcan al sector público en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la ejecución de actividades propias del objeto social, la Sociedad deberá guiarse por los principios de eficacia y subordinación al interés general, así como cumplir las disposiciones que en cada caso fueran aplicables, por las instrucciones que establezca la Corporación municipal, así como, en su caso, por las limitaciones y requisitos derivados de los derechos que les sean encomendados.

c) Potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen en todos los ámbitos, incluido el turístico, cultural, vacacional deportivo y de ocio, impulsando especialmente las actividades que favorezcan su desarrollo económico y la proyección institucional de la misma, a nivel nacional e internacional, colaborando con las iniciativas públicas o privadas, empleando las nuevas tecnologías para la consecución de este fin.

d) La gestión y realización de actividades que sirvan de apoyo transversal a la economía icodense, así como al posicionamiento de la ciudad como destino turístico.

e) La gestión de las escuelas deportivas municipales.

La Corporación municipal podrá encomendar la gestión directa de otras instalaciones, servicios o derechos de la Corporación de naturaleza análoga a los anteriores. La asunción de estas actividades por ICODTESA deberá ser objeto de acuerdo por la Junta General. En la ejecución de actividades propias del objeto social, la Sociedad deberá guiarse por los principios de eficacia y subordinación al mejor servicio de los intereses de la población, así como cumplir las disposiciones que en cada caso fueran aplicables, las instrucciones que establezca la Corporación titular, así como, en su caso, las limitaciones y requisitos que derivados de los derechos les sean encomendados.

3. Es intención de la empresa municipal, proceder a seleccionar un/a Gerente para la Sociedad, atendiendo a principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante el procedimiento regulado en estas Bases y garantizando los principios de publicidad y transparencia.

BASE SEGUNDA. PRINCIPIOS REGULADORES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección regulado en las presentes Bases se regirá por los siguientes principios:

a) Igualdad, mérito y capacidad.

b) Publicidad de la convocatoria y de sus Bases.

c) Transparencia.

d) Igualdad y no discriminación de género

e) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros del Órgano de Selección

f) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del Órgano de Selección.

g) Adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas del puesto de trabajo que se convoca

BASE TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR.

1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La relación laboral que surge de la convocatoria de la plaza, vista desde una perspectiva jurídica, se rige por la siguiente normativa:

a) La relación jurídica que vinculará al/a Gerente con la Sociedad será una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, de carácter indefinido, regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección; por la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en su Libro Segundo, título IV.

b) El **artículo 85.ter Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** determina a tenor que ***"Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas".***

c) Las retribuciones de la plaza ofertada vendrán determinadas por **la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** y a raíz de la carencia en cuanto a los baremos que se deben establecer en la práctica en las entidades locales se utilizará como referencia el **Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivas en el sector público empresarial y otras entidades.**

2. En cuanto a las posibles incompatibilidades, competencias, atribuciones y forma de designación del/la Gerente, están recogidas en los Estatutos de la Sociedad, concretamente en el artículo 20, donde se indica literalmente que:

Artículo 20°.- El Gerente.

1. El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Sociedad, conforme al acuerdo de nombramiento, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada

2. El Gerente es nombrado por la Junta General a propuesta del Presidente de la Sociedad, oído el Consejo de Administración. El candidato o candidata al desempeño de esta función deberá ser persona de competencia profesional probada en el ámbito de la gestión de empresa.

3. El cargo de Gerente, en cuanto duración, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades, se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable.

4. Será de aplicación al Gerente la legislación de incompatibilidades e incapacidades que se aplique a los miembros del Consejo de Administración.

5. El Gerente tiene la representación de la Sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público por entidades que no tienen la condición de Administraciones Públicas a la que se refieren los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos previstos en este apartado. Esta representación se extiende a la preparación y adjudicación de los contratos de regulación no armonizada de obra, de concesiones de obras y de concesiones de servicios cuyo valor estimado no supere los 40.000 euros; y a los contratos de servicios y suministros cuyo valor tampoco supere los 40.000 euros. A estos efectos, en la tramitación del procedimiento de contratación correspondiente se observarán por la Gerencia, representando a la sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador, las previsiones de los artículos 316 a 320 de la LCSP.

6. El Vicepresidente podrá delegar en el Gerente todas o algunas de las facultades previstas en el artículo 19º de estos Estatutos.

BASE CUARTA. REQUISITOS.

Todos los requisitos enumerados, tanto general como específicos deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

A) NACIONALIDAD.

Tener la nacionalidad española o reunir algunos de los requisitos establecidos en el **artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

B) EDAD.

Tener cumplido dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

C) TITULACIÓN.

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el **Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.**

D) CAPACIDAD FUNCIONAL

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y las tareas de la plaza convocada.

E) HABILITACIÓN.

No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, órganos constitucionales, estatutarios del Estado o de las Comunidades Autónomas, ni estar incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleados públicos mediante resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado ni en situación equivalente, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que, según las leyes de su país, impida el acceso al empleo público en términos similares.

F) IDIOMA

Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso o causa de despido si fuera contratado por ICODTESA.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Poseer experiencia en la administración y gestión de empresas públicas municipales, estatales, insulares o cualquier otro ámbito geográfico, constando en la vida laboral del aspirante un periodo mínimo de dos años desempeñando funciones de Alta Dirección.

BASE QUINTA. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones física, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello de conformidad establecido en el **artículo 35 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

BASE SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

A) Publicidad de la convocatoria.

Los interesados/interesadas en participar en este procedimiento dispondrán de un plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente se publicará, a los únicos efectos de su mayor difusión, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME y en la de la empresa pública municipal si ésta tuviera.

B) Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud, ajustada al modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases:

1.- Presencial: En el Registro General de la Empresa Municipal de Desarrollo, Económico, Empleo, Ocio y Turismo, Icodte, S.A.U sito en C. Arcipreste Ossuna, 1, 38438 Icod de los Vinos, Santa Cruz de Tenerife en el inmueble municipal conocido como “CASA DE LOS CACERES”.

2.- Presencial y por medios electrónicos: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sito Plaza Luis de León Huerta, S/N, 38430 Icod de los Vinos, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, originales y en vigor, en lengua castellana:

I. Documento Nacional de Identidad Español, pasaporte o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea para los que reúnan los requisitos del **artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.**

II. Título académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, en el supuesto de haber presentado una titulación obtenida en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

III. Documentación que acredite la formación adicional recogida en la Base Novena.

IV. Informe de vida laboral actualizado expedido por el órgano competente.

V. Curriculum Vitae actualizado en el que se haga constar formación y experiencia, certificado de funciones, carta de recomendación, certificado de funciones u otro medio que acredite la valoración de méritos.

VI. Contrato de Alta Dirección o copia acreditativa. A fin de obtener puntuación por experiencia profesional, deberá aportarse la siguiente documentación, que de forma inequívoca permita al órgano de selección advertir que las funciones a valorar en la convocatoria coinciden con la experiencia del aspirante. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- En caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato o contratos de trabajo o certificados emitidos* por los empleadores, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad. (* El certificado de empresa se aportará en aquellos casos en los que el contrato de trabajo no acredite las funciones realizadas). No se considerarán los que no especifiquen de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.
- En caso de trabajo por cuenta propia, copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda.

Los documentos que se presenten por registro electrónico, deberán ser documentos electrónicos originales, documentos con Código Seguro de Verificación de firma electrónica o documentos certificados como copia digital auténtica según lo indicado en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos

electrónicos. No se tendrán en consideración los documentos en formato papel y con firma manuscrita escaneados sin los requisitos de la Norma Técnica de Interoperabilidad indicada anteriormente.

VII. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas.

VIII. Plan de actuación para los próximos 5 años de conformidad con la Tercera Fase de la Base Novena.

Importante, so pena de inadmisión de las solicitudes:

1. - Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará inadmitida a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

2. - Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los mismos.

3. - Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

4. - Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. - Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Concluido el plazo de presentaciones de solicitudes, el Alcalde y a su vez, Presidente de la empresa pública municipal ICODTESA, dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Igualmente se publicará, a los únicos efectos de su mayor difusión, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME y en la de la empresa pública municipal si ésta tuviera.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, en el plazo señalado, serán en ese preciso momento definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde y a su vez, Presidente de la empresa pública municipal ICODTESA, dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se publicará, a los únicos efectos de su mayor difusión, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME y en la de la empresa pública municipal si ésta tuviera.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional citada serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.

En la publicación de la lista definitiva se señalará, en su caso, la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los datos personales objeto de publicación serán previamente disociados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a, de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos. Si el Órgano de Valoración tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de estos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de Valoración examinará las solicitudes valorando de forma objetiva y razonable los méritos de formación y experiencia alegados por los/as candidatos/as.

La composición del Órgano de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución del Órgano de Valoración a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno del número total de sus miembros y, en cualquier caso, la del Presidente o Presidenta del Órgano de Valoración y del Secretario o Secretaria del mismo.

El Órgano de Valoración estará compuesto por la siguiente composición:

- Un Presidente/a
- Un Secretario/a
- Cuatro Vocales
- Seis Suplentes, que ostentarán el cargo de reservas.

La designación de los miembros del Órgano de Valoración y sus suplentes se hará por Resolución del Alcalde y a su vez, Presidente de la empresa pública municipal ICODTESA, entre el personal laboral o funcionario de empresas o Administraciones de cualquier ámbito geográfico, de igual o superior categoría que la plaza convocada o personal funcionario de Grupo A1 o equivalente. La designación nominativa de los/as integrantes del Órgano de Valoración, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la válida constitución del Órgano de Valoración deberán asistir la mitad de los vocales y el Presidente y Secretario.

Todos los miembros del Órgano de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que tendrá voz, pero sin voto.

Los/as componentes del Órgano de Valoración deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

El Órgano de Valoración quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los que deberán reunir idénticos requisitos que los titulares y someterse al mismo régimen abstención y recusación.

El Órgano de Valoración estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se

repetirá la votación en una segunda ocasión, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Órgano de Valoración sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Órgano de Valoración tendrán derecho a la indemnización que se determine en la correspondiente Resolución al efecto de su nombramiento.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

A) Sistema Selectivo

El proceso de selección, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de TRES FASES:

PRIMERA FASE: Valoración del currículum

Esta fase se compondrá de dos baremos de valoración, el primero de ellos es la experiencia acreditada en puestos de igual categoría o con funciones similares al de la plaza convocada, el cual se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de ejercicio con un máximo de 2 puntos.

El segundo baremo de valoración en el apartado de experiencia acreditada será la valoración de un certificado de funciones, carta de recomendación u otro medio que acredite la valoración de méritos. En este documento se valorará el contenido del documento, las habilidades y competencias demostradas, la relevancia de esas funciones o tareas con la plaza convocada y resultados y logros obtenidos. Este baremo se valorará con un máximo de 2 puntos.

Por todo ello esta primera fase tendrá una valoración máxima de 4 puntos compuesta de las sumas individualizadas de cada baremo.

SEGUNDA FASE: Formación Complementaria

Esta fase se compondrá de un único baremo de valoración y será la formación adicional a la titulación exigida para participar en la selección de personal, y que esté relacionada con el puesto de trabajo. Se valorará con un máximo de un 1 punto por cada curso en materias relacionadas con el puesto de trabajo, hasta 20 horas lectivas 0,10 puntos, de 21 a 100 horas 0,20 puntos y de más de 100 horas 0,50 puntos. Si los documentos aportados que acrediten la formación complementaria no especifican el número de horas se valorará como si hubiese sido de hasta 20 horas.

Por cada jornada de formación, seminario o ponencia, a la que haya asistido el aspirante, como alumno o como ponente, siempre que estén relacionadas con el puesto de trabajo a contratar o incluidos en el aspecto valorable de las presentes bases, siempre que lo pueda acreditar documentalmente, 0,05 puntos.

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos.

TERCERA FASE: Valoración del plan de actuación para los próximos 5 años y entrevista personal para exposición del Plan de actuación.

El Plan de Actuación a incorporar en la solicitud consistirá en la elaboración y exposición de una Memoria-Proyecto sobre la gestión, funcionamiento y perspectivas de la Sociedad para los próximos cinco años. Dicha Memoria-Proyecto deberá abordar entre otros, los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales y en materia políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y la cooperación empresarial, teniendo en cuenta el entorno tan cambiante al que actualmente nos estamos enfrentando.

b) Diseño de la estrategia a seguir como hoja de ruta en la gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones de ICODTESA, teniendo en cuenta que la Corporación municipal puede añadir otras instalaciones, servicios o derechos, cuya asunción deberá ser acordada por el Consejo de Administración.

c) Plan para potenciar y promover la ciudad de Icod de los Vinos y su imagen en todos los ámbitos, incluido el turístico, cultural, vacacional deportivo y de ocio.

d) Estrategia y hoja de ruta en la gestión de las escuelas deportivas municipales.

La entrevista, tendrá como objeto la exposición del Plan de Actuación redactados por cada candidato/a, quien responderá, además, a las cuestiones que se le puedan plantear relacionadas tanto con la exposición realizada, como con las funciones del puesto de Gerente al que se aspira.

El Órgano de Valoración, debidamente constituido, emitirá acta señalando lugar y fecha para la celebración de la exposición y entrevista, así como las principales normas para llevar a cabo las mismas.

Dicha acta será publicada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME y en la de la empresa pública municipal si ésta tuviera.

Esta fase se valorará con un máximo de 2 puntos.

B) Valoración: Puntuación final.

La puntuación final será la suma ponderada de las puntaciones obtenidas en las fases primera, segunda y tercera, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

BASE DÉCIMA. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Una vez realizada la valoración de los candidatos, se emitirá acta e informe-propuesta de valoración por parte del Órgano de Valoración. En base a dicho informe-propuesta de valoración el Alcalde y a su vez, Presidente de la citada sociedad elevará propuesta de nombramiento a la

Junta General oído el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos (ICODTES.A.).

Tras el nombramiento por parte del órgano competente el candidato/a deberá presentar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, toda la documentación que se le requiera, debiéndose, dentro del mismo plazo, subscribir el correspondiente contrato.

El/la aspirante nombrado/a quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente.

INGRESO Y CONTRATACIÓN:

1. El Órgano de Valoración emitirá informe-propuesta de valoración del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En dicho documento figurará la persona propuesta para cubrir el puesto de Gerente, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.

2. La Propuesta se elevará a la Presidencia de la sociedad, y ésta a su vez elevará dicha propuesta de nombramiento a la Junta General oído el Consejo de Administración, para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación. El acuerdo de nombramiento de Gerente será debidamente publicado.

3. Al candidato seleccionado, se le requerirá, para que presente, en un plazo de 5 días hábiles, la documentación necesaria para la formalización del oportuno contrato de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por la empresa pública ICODTESA para verificar los datos aportados.

Asimismo, deberá aportar en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir.

4. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Órgano de Valoración, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días.

5. Ante la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

6. Contra las resoluciones y actos de trámite del Órgano de Valoración, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al mismo.

7. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en la debida notificación.

Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. El candidato seleccionado estará obligado a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos (ICODTES.A.).

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Órgano de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al mismo.

En caso de interposición de recursos contra la Resolución definitiva del proceso selectivo y siempre que el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P. anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales se tratarán bajo la responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS con el fin de llevar a cabo el correspondiente proceso selectivo y se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Sus datos no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal y/o cuando sea necesario para la relación contractual.

Le informamos de que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es. En cumplimiento del artículo 37.1.a) RGPD, esta Administración Pública ha designado a un Delegado de Protección de Datos, se puede poner en contacto con él/ella en la siguiente dirección:

- dpo@aytoicod.es

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto de las mismas, en el Tablón de Anuncios electrónico de ICODTE, S.A.U y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE GERENTE DE ICODTESA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
REPRESENTANTE LEGAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

☐ Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte

☐ Título académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición

☐ Documentación que acredite la formación adicional de conformidad con la Base Novena

☐ Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por el órgano competente

☐ Informe de vida laboral

☐ Curriculum Vitae actualizado en el que se haga constar formación y experiencia, certificado de funciones, carta de recomendación u otro medio que acredite la valoración de méritos

☐ Contrato de Alta Dirección o copia acreditativa.

☐ Plan de actuación para los próximos 5 años.

OBSERVACIONES

Declaración Responsable

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello. Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso selectivo y nombramiento acceda a la base de datos de las administraciones con garantía de confidencialidad, y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto funcionamiento de sus funciones. Consiento el acceso a la base de datos a efectos de verificación de los mismos.

Asimismo, reconoce que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales se tratarán bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el fin de llevar a cabo el correspondiente proceso selectivo y se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Sus datos no se comunicarán a terceros sin su consentimiento, salvo obligación legal y/o cuando sea necesario para la relación contractual.

Le informamos de que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es. En cumplimiento del artículo 37.1.a) RGPD, esta Administración Pública ha designado a un Delegado de Protección de Datos, se puede poner en contacto con él/ella en la siguiente dirección: dpo@aytoicod.es

FIRMA DEL SOLICITANTE ……. a……. de…… de…….»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado estimase más conveniente a su derecho.

Icod de los Vinos, a quince de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.